



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Verbal Declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio N° 2019-00231-00.

La procuradora judicial de la incoante, en orden al requerimiento proferido mediante auto datado a 13 de mayo del año que cursa, esclareció lo concerniente a las titulares del derecho real de servidumbre que recae sobre algunos de los inmuebles perseguidos.

En ese entorno, proporcionó la dirección física de la ciudadana LIGIA GONZÁLEZ DE YEPES e indicó que desconocía el sitio en el que podía ser enterada EMIR INÉS ARAGÓN ZULUAGA, ya que los bienes raíces de su propiedad se hallaban arrendados.

Sin embargo, en el denotado marco **nunca se suministró el correo electrónico en el que podía ser contactada la primera persona aludida.** De ese modo, es menester que **se verifique ese dato.**

Adicionalmente, no se evidencia en el plenario que en punto a la segunda interesada se hubieran llevado a cabo a **las correspondientes tareas de averiguación**, en torno a sus canales de contacto (físicos y electrónicos), pese a que se ha constatado que las edificaciones de las que ella es dueña se encuentran rentadas y que, por ende, es factible que, en ese campo, se adelanten los pertinentes laboríos de indagación, con miras a obtener los datos faltantes.

En fin, en aras de que se concreten los cometidos aquí esbozados, **se concede al extremo activo de la litis el intervalo de 5 días**, computados a partir de la publicación de la actual providencia.

Lo anterior, advirtiéndose que, al momento de ordenarse la vinculación de las enunciadas ciudadanas, será menester disponer su noticiamiento, para lo cual ha de contarse con la información necesaria, en aras de tomar las determinaciones que realmente sean conducentes, sobre ese particular.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 3 DE JUNIO DE 2021. SECRETARIA
--

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e7d7c0cf6228aecaa497db1bd6c8b0007562352c68664add51eaa311620b4
a49**

Documento generado en 01/06/2021 04:21:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**